

VEH025 - Cláusula Adicional de Cobertura de Licencia de Conducir (Brevete)

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, todos los daños producidos por los riesgos indicados en las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, excepto Robo, a consecuencia de la circulación de cualquier vehículo motorizado, mientras sea manejado por el legítimo titular de la Licencia de Conducir (Brevete) asegurada, siempre que ésta corresponda a la categoría del respectivo vehículo en el momento de producirse el accidente, lo cual, para los efectos de su verificación se hará constar en el Parte Policial de la denuncia del accidente, la que se presentará a más tardar dentro de las cuatro horas inmediatas posteriores a la ocurrencia del siniestro.

Se hace constar que el presente Seguro de Licencia de Conducir (Brevete) sólo tiene función complementaria, pues de haber otro Seguro sobre el vehículo asegurado accidentado, será sobre éste que incidirá la obligación indemnizatoria.

2. EXCLUSIÓN.

Se entiende que tan pronto el titular de la Licencia de Conducir (Brevete) haya dejado de conducir un vehículo y/o éste se hallara sin conductor, los accidentes que pudiesen ocurrirle o los daños que ocasionare a terceros no estarán asegurados bajo la presente póliza.

Asimismo, este Seguro no cubre los vehículos de propiedad del titular de la Licencia de Conducir (Brevete), ni los de su cónyuge o de sus parientes en primer grado de consanguinidad o afinidad.

3. REQUISITOS

Se deja expresa constancia que, bajo las condiciones especiales anotadas en los puntos anteriores de la presente cláusula, sólo cubre a los vehículos de propiedad o bajo la custodia o responsabilidad del Asegurado, siempre y cuando figuren registrados como tales.

La cobertura otorgada bajo esta Cláusula queda limitada a los días y horas laborables del CONTRATANTE, previamente declaradas a la COMPAÑÍA.

4. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Especiales prevalecen sobre las Condiciones Particulares y éstas sobre las Condiciones Generales.